

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES UNFINCB 17-3 A QUE SE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS



FIDEICOMITENTE: Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

FIDUCIARIO: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR MEDIO DEL PRESENTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, LLEVÓ A CABO LA SÉPTIMA EMISIÓN DE CB'S ORDINARIOS EMISIÓN V DENOMINADOS UNFINCB 17-3, POR 25'000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CB'S ORDINARIOS EMISIÓN V CON BASE EN DICHO PROGRAMA

MONTO DE LA OFERTA: \$2,500'000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), que en conjunto con el total de la oferta de CB's Ordinarios Emisión F con clave de pizarra UNFINCB 17-4, en la modalidad de vasos comunicantes, asciende a \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Se llevó a cabo la presente Oferta Pública de 25'000,000 (veinticinco millones) de CB's Ordinarios Emisión V con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, que en conjunto con el total de la oferta de CB's Ordinarios Emisión F con clave de pizarra UNFINCB 17-4, en la modalidad de vasos comunicantes, asciende a 35'000,000 (treinta y cinco millones) de CB's.

Todos los términos con mayúscula inicial (distintos a nombres propios, títulos de secciones o vocablos de inicio de oración) utilizados en el presente Aviso que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa. Los CB's Ordinarios Emisión V que emita el Emisor se colocaron entre el público inversionista a través del mecanismo de construcción de libro tradicional.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORDINARIOS EMISIÓN V:

FIDUCIARIO EMISOR: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario en el fideicomiso No. F/180406 (el "Fiduciario" o "Fiduciario Emisor").

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios.

TIPO DE OFERTA: Pública Primaria Nacional.

DENOMINACIÓN: Pesos.

CLAVE DE PIZARRA: UNFINCB 17-3.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL Hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.

PROGRAMA:

NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA: DE Séptima.

MONTO DE LA SÉPTIMA EMISIÓN: \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), que en conjunto con el total de la oferta de CB's Ordinarios Emisión F con clave de Pizarra UNFINCB 17-4, en la modalidad de vasos comunicantes, asciende a \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA: DE 5 (cinco) años contados a partir del 19 de noviembre de 2013.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN: DE 1,830 (un mil ochocientos treinta) días naturales equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.

VALOR NOMINAL DE LOS CB'S ORDINARIOS EMISIÓN V: \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CB'S ORDINARIOS EMISIÓN COLOCADOS: DE 25'000,000 (veinticinco millones) de CB's Ordinarios Emisión V con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, que en conjunto con el monto total de la oferta de CB's Ordinarios Emisión F con Clave de Pizarra UNFINCB 17-4, en la modalidad de vasos comunicantes, asciende a 35'000,000 (treinta y cinco millones) de CB's.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA: DE 14 de septiembre de 2017.

FECHA DE LA OFERTA: DE 19 de septiembre de 2017.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO: DE 15 de septiembre de 2017.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS: DE 18 de septiembre de 2017.

FECHA DE EMISIÓN: DE 19 de septiembre de 2017.

FECHA DE REGISTRO EN LA: DE 19 de septiembre de 2017.

BMV:

FECHA DE CRUCE: 19 de septiembre de 2017.

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 19 de septiembre de 2017.

FECHA DE VENCIMIENTO: 23 de septiembre de 2022.

PRECIO DE COLOCACIÓN: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

MECANISMO DE COLOCACIÓN: El criterio de asignación es discrecional a tasa única. En el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN: \$2,459'007,144.84 (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones siete mil ciento cuarenta y cuatro Pesos 84/100 M.N.). Es importante mencionar que los gastos relacionados con la Emisión serán a cargo de la Fideicomitente y reembolsados según lo establecido en el Capítulo II. inciso d) "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR: Los Tenedores de los CB's Ordinarios Emisión V únicamente con respecto al reembolso del valor nominal de los mismos y los rendimientos que se devenguen.

FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR: Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R., o sus cesionarios.

FIDEICOMITENTE: Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., SOFOM., E.N.R.

ACTO CONSTITUTIVO: La Emisión de CB's Ordinarios Emisión V al amparo del Programa a que se refiere el Suplemento, se efectuará por el Fiduciario de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/180406 de fecha 14 de septiembre de 2017 y conforme al Título que documenta la presente Emisión.

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO: En términos del Fideicomiso de Emisión, el Patrimonio Fideicomitado estará constituido por: a).- La Aportación Inicial que en la fecha de constitución aportó la Fideicomitente al Fideicomiso de conformidad con la cláusula Segunda de dicho contrato y aquellas cantidades que en el futuro aporte la Fideicomitente para alcanzar, mantener o incrementar el Aforo Requerido de Emisión o por cualquier otro motivo; b).- Los Derechos Fideicomitados que en lo futuro afecte, transmita y aporte la Fideicomitente al Fideicomiso conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, incluyendo los accesorios de los mismos y los bienes o recursos que se obtengan como producto de la cobranza de dichos Derechos Fideicomitados, incluyendo cualesquier recursos que se obtengan del cobro de las sumas aseguradas bajo las pólizas de Seguro relacionadas con los Vehículos Pignorados, los Bienes Muebles Pignorados y las Embarcaciones Hipotecadas; c).- Los

Pagarés Fideicomitidos que documenten los Derechos Fideicomitidos cedidos por la Fideicomitente conforme al Fideicomiso y los Contratos de Cesión; d).- Los recursos que obtenga el Fiduciario derivados de la Emisión y colocación de CB's Ordinarios Emisión V y CB's Ordinarios Emisión F, ya sean CB's Ordinarios Originales como CB's Ordinarios Adicionales en cumplimiento de los fines del Fideicomiso; e).- El Efectivo Fideicomitado, incluyendo los rendimientos de las Inversiones Permitidas; f).- Los derechos de prenda sobre los Vehículos Pignorados y Bienes Muebles Pignorados, los derechos sobre las Embarcaciones Hipotecadas, así como el Producto de la Liquidación derivado de la ejecución de la prenda o hipoteca constituida sobre dichos Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados o Embarcaciones Hipotecadas, según corresponda; g).- Todos y cualesquiera recursos pagaderos al Fiduciario en virtud de cualesquiera operaciones financieras derivadas documentadas por algún Contrato de Cobertura que celebre el mismo conforme le sea instruido por el Comité Técnico; h).- Los recursos obtenidos por la venta, descuento o de cualquier otra manera, liquidación de los Derechos que formen parte del Patrimonio Fideicomitado en términos del inciso (g) de la Cláusula Décimo Séptima del Fideicomiso; y i).- Cualquier cantidad de recursos u otros bienes o derechos que por cualquier motivo se afecten en el futuro al Fideicomiso o que el Fiduciario obtenga bajo cualquier título (incluyendo, sin limitar, los derechos del Fiduciario bajo el Fideicomiso Maestro y el Convenio de Adhesión y Aceptación de Fideicomisario, así como derechos fideicomisarios en cualquier Vehículo de Pago) para lograr los fines y objetivos del mismo, incluyendo todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los recursos, bienes y derechos descritos en el presente inciso y los incisos anteriores.

ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS:

Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., SOFOM., E.N.R.

ADMINISTRADOR MAESTRO:

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO:

<i>Saldo Insoluto a Valor Nominal</i>	\$3,140,742,708.51 pesos
<i>Saldo Insoluto a Valor Presente</i>	\$2,368,745,259.65 pesos
<i>Fecha de Corte:</i>	18 de septiembre de 2017
<i>Número de Contratos¹</i>	1,208
<i>Plazos Originales de los Contratos Cedidos</i>	De 6 a 48 meses
<i>Tasa de Interés</i>	Fija
<i>Frecuencia de Pago</i>	Mensual
<i>Monto Promedio de los Arrendamientos (en Valor Nominal)²</i>	\$2,753,542.54 pesos
<i>Tasa Promedio Ponderada</i>	20.22%
<i>Plazo Promedio Ponderado Remanente</i>	43.86 meses

RESERVA PARA EL PAGO DE

El Fiduciario deberá mantener durante la vigencia de la presente Emisión aquella cantidad de recursos que sea necesaria para cubrir el

¹ Durante el Periodo de Desembolso Inicial, Unifin cederá Derechos de Cobro adicionales a los indicados.

² El monto promedio a valor presente de cada contrato es descontado a una tasa de 16%

INTERESES:

pago de los intereses que devenguen los CB's Ordinarios Emisión V en los 2 (dos) Periodos de Intereses inmediatos siguientes a la Fecha de Cálculo de Excedentes correspondiente. El pago de intereses se hará con la periodicidad establecida en el Título, una vez realizados cualesquiera de dichos pagos, se deberá formar la reserva correspondiente para el siguiente periodo.

Esta cantidad será constituida y mantenida por el Fiduciario de conformidad con los términos de la Cláusula Novena del Fideicomiso de Emisión. El Representante Común deberá, el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses calcular e informar por escrito al Fiduciario, con copia a la Fideicomitente, el monto de la Reserva para el Pago de Intereses con base en la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses que inicia en la siguiente fecha de pago de los los CB's Ordinarios.

PRELACIÓN DE PAGOS DE LOS CB'S ORDINARIOS EMISIÓN V:

Conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Emisión y en el Título, y salvo que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado en los términos del Título en cuyo caso se procederá conforme a lo previsto más adelante, el Fiduciario aplicará los recursos disponibles en cada Fecha de Pago conforme al siguiente orden, en el entendido que (i) los pagos o distribuciones se harán a prorrata entre los CB's Ordinarios Emisión V y los CB's Ordinarios Emisión F y (ii) no se hará ningún pago de un concepto posterior hasta que no se hayan satisfecho íntegramente los pagos de los conceptos anteriores:

(1) Hasta por la cantidad máxima por cada año calendario que se indica más adelante, los gastos y comisiones devengados y no pagadas en fechas de pago anteriores y gastos y comisiones erogados en la fecha de pago correspondiente por Unifin actuando por cuenta del Fideicomiso o liquidadas por el Fiduciario de acuerdo con el Fideicomiso de Emisión y/o el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito, según corresponda, incluyendo sin limitar y constituir orden de prelación honorarios fiduciarios, honorarios de las Agencias Calificadoras y del Representante Común, y comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto;

(2) los pagos de intereses que vencen en la fecha de pago que se trate conforme a los CB's Ordinarios; así como el pago a la Contraparte de cualquier Pago Neto del Swap pagadero a la Contraparte;

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (2) de las Causas de Vencimiento señaladas en la Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso, si el Fiduciario deja de pagar la totalidad del Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios en su Fecha de Vencimiento y en el caso en que el Fideicomiso haya incurrido en el evento de incumplimiento mencionado en el numeral 7.1 del Contrato de Cobertura, cualquier Pago de Terminación del Swap pagadero a la Contraparte deberá realizarse simultáneamente y con la misma prelación al pago de intereses ordinarios y previo al pago de principal;

(3) la constitución o recomposición de la Reserva para el Pago de Intereses;

(4) los pagos de principal en los términos de los CB's Ordinarios, de

conformidad con el apartado Amortización y, en el caso de existir una amortización acelerada derivada de un Evento de Aceleración o una Amortización Anticipada Voluntaria Total hasta que el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios sean igual a cero,

(5) el Monto Extraordinario de Gastos;

(6) para pagar a la Contraparte, cualquier cantidad pagadera a la Contraparte conforme a los términos del Contrato de Cobertura y que sea distinta de la mencionada en el numeral 2 anterior, incluyendo aquellas cantidades debidas a la Contraparte cuando ésta sea la parte en incumplimiento en términos del Contrato de Cobertura;

(7) durante el Periodo de Revolvencia, para pagar la Contraprestación que corresponda a la Fideicomitente por la aportación de Derechos a favor del Fiduciario de conformidad con cada Contrato de Cesión celebrado; y

(8) los Excedentes Distribuibles para Unifin o para los Tenedores Subordinados, según sea el caso.

Para los efectos anteriores, gastos y comisiones ordinarias incluirán solamente los siguientes conceptos: (a) honorarios del Fiduciario, Representante Común, Agencias Calificadoras, auditores y despacho de contadores, (b) comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto, en su caso, y (c) cuotas por mantenimiento de inscripción y pago de derechos relativos ante CNBV y BMV. Lo anterior, en el entendido que el monto total de gastos y comisiones anuales referidos en el inciso (1) anterior que el Fiduciario podrá pagar con cargo a los recursos del Fideicomiso será hasta la cantidad de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) como máximo por cada año calendario, estando Unifin obligada a cubrir la diferencia. En caso que los gastos y comisiones no pagadas directamente por Unifin de acuerdo con el Fideicomiso excedan de dicha cantidad, el Fiduciario podrá, sin instrucción previa, pagar el monto que exceda el máximo señalado (el "Monto Extraordinario de Gastos") pero solamente después de liquidar en su totalidad previamente los conceptos aludidos en los incisos (2) a (4) anteriores.

**AFORO
REQUERIDO DE LA
EMISIÓN:**

Será equivalente al Aforo Inicial de la Emisión toda vez que no resultó necesario la aportación de Aforo Adicional. En consecuencia el Aforo Requerido de Emisión deberá ser una relación de 1.035 a 1 entre: (1) la suma de: (i) el Valor Presente de los Derechos Fideicomitidos Vigentes, es decir, que no constituyan Derechos Fideicomitidos Morosos ni Derechos Fideicomitidos No Elegibles, y (ii) el monto del Efectivo Fideicomitado, y (2) el valor nominal o Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios.

AFORO INICIAL:

Al momento de la Oferta Pública, el Aforo de Emisión deberá mantenerse en una relación de 1.035 (uno punto cero treinta y cinco) a 1 (uno), que deberá mantenerse entre **(1)**: la suma de: (i) el Valor Presente de los Derechos Fideicomitidos Vigentes, y (ii) el monto del Efectivo Fideicomitado, y **(2)**: el valor nominal o Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios correspondientes a las Emisiones llevadas a cabo por el Fideicomiso. Para estos efectos, Unifin aportará al Fideicomiso al

momento de la constitución del Fideicomiso o con posterioridad, pero en todo caso con antelación a la Emisión de los CB's Ordinarios, Derechos y/o efectivo por un monto equivalente a 3.5% (tres punto cinco por ciento) del monto de las Emisiones de los CB's Ordinarios, en el entendido de que dicho porcentaje mínimo se mantendrá fijo a lo largo de la vida de las Emisiones. Dicha relación mínima deberá mantenerse en todo momento, y podrá incrementarse en cualquier medida durante la vigencia de la Emisión en términos de lo dispuesto por el Fideicomiso.

**AFORO
ADICIONAL:**

Como consecuencia de la celebración del Contrato de Cobertura y del Costo Ponderado de las Emisiones y de conformidad con las resoluciones unánimes del Comité Técnico autorizando al Fiduciario a realizar las Emisiones, se determinó que no es necesario la aportación de un Aforo Adicional al Aforo Inicial de la presente Emisión.

**VALOR PRESENTE
DE DERECHOS:**

Para efecto de los cálculos del Patrimonio Base, Patrimonio Base Ajustado, Patrimonio Real, Excedentes, Excedentes Distribuibles y las contraprestaciones a que tenga derecho la Fideicomitente por las aportaciones de Derechos al Fideicomiso de Emisión, el Fiduciario deberá considerar como Valor Presente de los Derechos Fideicomitidos el valor que resulte de aplicar a la suma total de los Derechos Fideicomitidos (a su valor nominal) que no constituyan Derechos Fideicomitidos Morosos ni que sean Derechos Fideicomitidos No Elegibles la tasa de descuento de 16% (dieciséis por ciento).

El Valor Presente de los Derechos Fideicomitidos se determinará aplicando la tasa de descuento mencionada únicamente a la suma de dichos Derechos Fideicomitidos (a su valor nominal) que se genere a partir de su adquisición por parte del Fiduciario y hasta el término del plazo de los CB's Ordinarios Emisión V, y excluyendo, todas y cualesquiera cantidades de rentas, intereses y cualesquiera otros accesorios financieros cuyo pago, generación o vencimiento en términos de dichos Derechos Fideicomitidos sea posterior a la fecha de vencimiento de los CB's Ordinarios Emisión V.

**EXCEDENTES
DISTRIBUIBLES:**

Durante el Periodo de Revolvencia y a menos que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, en cada Fecha de Cálculo de Excedentes el Patrimonio Real del Fideicomiso es superior al Patrimonio Base Ajustado, la diferencia positiva se considerará como Excedente Distribuible y podrá entregarse a Unifin (siempre que tenga el carácter de Tenedor Subordinado) a opción de esta última (conforme a lo que se indica en el Fideicomiso) o bien, por instrucciones por escrito de Unifin podrá retenerse por el Fiduciario y aplicarse a ulteriores adquisiciones de Derechos hasta el vencimiento del Periodo de Revolvencia. Lo anterior, independientemente de que Unifin tenga derecho o no a recibir su comisión por su labor de administración y cobranza de conformidad con el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito. En caso de que Unifin no mantenga el carácter de Tenedor Subordinado, la distribución de Excedentes Distribuibles corresponderá a estos últimos. Las distribuciones de Excedentes Distribuibles se podrán realizar a favor del Fideicomisario en Segundo Lugar únicamente durante el Periodo de Revolvencia, hasta su fecha de conclusión, y siempre y cuando no haya tenido lugar un Evento de Aceleración o una Causa de

Vencimiento Anticipado y el mismo no haya sido subsanado.

A partir del mes número 37 (trigésimo séptimo), se utilizará la totalidad de dichos Excedentes Distribuibles a la amortización de los CB's Ordinarios Emisión V.

SALDO INSOLUTO DE LOS CB'S ORDINARIOS EMISIÓN V:

Para efectos del Título, el término "Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios Emisión V" o "Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios Emisión V", significa el valor que tendrán los CB's Ordinarios Emisión V, una vez hecha la amortización de parte de su valor nominal o saldo insoluto original, y que será el valor al que se amorticen los CB's Ordinarios Emisión V conforme al procedimiento que se establece más adelante.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES ORDINARIOS DE LOS CB'S ORDINARIOS EMISIÓN V:

Cada Certificado Bursátil Fiduciario Ordinario Emisión V representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás cantidades adeudadas por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, a partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sea amortizado en su totalidad el valor nominal o, en su caso, el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios Emisión V. Los CB's Ordinarios Emisión V se liquidarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio Fideicomitido.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES DE LOS CB'S SUBORDINADOS EMISIÓN V:

En el supuesto que Unifin instruya al Fiduciario el documentar sus derechos de Fideicomisarios en Segundo Lugar por medio de la expedición de Certificados Bursátiles Subordinados en términos de lo dispuesto por el Fideicomiso, cada Certificado Bursátil Fiduciario Subordinado representará para su titular el derecho al cobro de los Excedentes Distribuibles y aquellos derechos como fideicomisario en segundo lugar; en los términos y condiciones del Fideicomiso y del Acta de Sesión de Comité Técnico en que se resuelve su expedición.

INTERESES ORDINARIOS:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB's Ordinarios Emisión V devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal y, a partir del 23 de septiembre de 2020 o a partir de cualquier Fecha de Pago en que se hubiera efectuado una amortización anticipada (la "Fecha de Amortización Inicial") sobre el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios Emisión V, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común determinará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá durante dicho Periodo de Intereses, conforme a lo siguiente.

Adicionar 2.10% (dos punto diez por ciento) a la tasa de interés anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso

deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En el evento de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB's Ordinarios Emisión V, aquella que dé a conocer el Banco de México como tasa sustituta de la TIEE, al plazo más cercano al Periodo de Intereses y el día más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "Tasa Sustituta"). Ver lo dispuesto en el Capítulo II inciso a) "Características de los valores" del Suplemento.

PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES: Los intereses que generen los CB's Ordinarios Emisión V se liquidarán mediante 60 (sesenta) pagos mensuales los días 23 (veintitrés), en las fechas establecidas en el Título que ampara la presente Emisión y que se establecen en el Suplemento o, si fuera inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente durante la vigencia de la Emisión. En consecuencia, los intereses que generen los CB's Ordinarios Emisión V se liquidarán de acuerdo al calendario que se encuentra en el Suplemento del Prospecto de Colocación y en el Título que documenta la presente Emisión.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO: La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo será de 9.48% (nueve punto cuarenta y ocho por ciento).

AMORTIZACIÓN: El Fiduciario, por conducto de Indeval, llevará a cabo las amortizaciones y pago a su vencimiento del Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios Emisión V amparados en el Título con cargo al importe total del Efectivo Fideicomitido del Patrimonio Fideicomitido en el Fideicomiso de Emisión, hasta donde éste alcance, de conformidad con lo que se establece en el Título.

El Fiduciario Emisor contará con un plazo de gracia, siempre y cuando no se presente un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, para comenzar a realizar el pago del principal de los CB's Ordinarios Emisión V de 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Emisión. El monto principal de los CB's Ordinarios Emisión V se pagará conforme a lo establecido en el Capítulo II. "Características de la Oferta" del Suplemento.

EVENTOS DE ACCELERACIÓN: Son aquellos que se establecen en la Cláusula Décima Segunda inciso (a) del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del Suplemento) se listan en el Capítulo II. inciso a) "Características de los valores" del Suplemento.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: Son aquellos que se establecen en la Cláusula Décima Segunda inciso (b) del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del Suplemento) y se listan en el Capítulo II. inciso a) "Características de los valores" del Suplemento.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA: En términos del inciso (b) de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del Suplemento) y se listan en el Capítulo II. inciso a) "Características de los valores" del Suplemento.

PRIMA PREPAGO: **POR** Con la cantidad necesaria adicional al Efectivo Fideicomitido que Unifin aporte al efecto, el Fiduciario pagará, en el caso de una amortización anticipada voluntaria total, además del Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios Emisión V y los intereses que se generen hasta la fecha de prepago respectiva, una prima sobre el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios Emisión V en circulación a la fecha de amortización anticipada. Dicha prima por amortización anticipada total, será por una cantidad neta equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre el Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios Emisión V en circulación a la fecha de amortización anticipada voluntaria, en caso de que la amortización anticipada voluntaria total, se lleve a cabo dentro de los primeros tres años contados a partir de la Fecha de Emisión de los CB's Ordinarios Emisión V. A partir del inicio del tercer año siguiente contado a partir de la Fecha de Emisión, es decir 19 de septiembre de 2020, no se generará pago alguno de prima por amortización anticipada total, es decir, no se generará prima por prepago si el mismo tiene lugar durante el Periodo de Amortización.

OPERACIONES DERIVADAS: Dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles siguientes a la fecha de determinación de la tasa de interés de la Emisión de los CB's Ordinarios Emisión V, el Fiduciario celebrará con una entidad financiera, cuya calificación corporativa sea "mxAAA" o su equivalente en escala internacional emitida por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., una o más operaciones financieras derivadas, bajo cada Contrato de Cobertura, de las conocidas en el mercado como "Operaciones de Intercambio SWAPS" (tal y como las mismas se describen en la Circular número 4/2012 emitida por el Banco de México) o "CAP", en virtud de la cual el Fiduciario, con cargo al Patrimonio Fideicomitido, pagará a la mencionada entidad financiera ciertas cantidades con la finalidad de que dicha entidad financiera quede obligada a suministrar fondos suficientes al Fiduciario para que éste cubra cualesquiera cantidades de intereses que se generen conforme a la Tasa de Interés Bruto Anual en exceso de aquellos intereses que se generen a una tasa máxima que determine cualesquiera de los delegados de la sesión del Comité Técnico, oyendo la opinión de los Intermediarios Colocadores (las "Operaciones Derivadas"). La tasa máxima objetivo es de un 8.5% (ocho punto cinco por ciento) anual. Dichas Operaciones Derivadas podrán ser contratadas bajo los términos y condiciones establecidos en el formato de contrato de derivados normalmente utilizado por los miembros de la "ISDA" (*International Swap Dealers Association*).

CB'S ORDINARIOS ADICIONALES: El Fiduciario, previa instrucción por parte del Comité Técnico, tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente CB's Ordinarios Adicionales a los CB's Ordinarios Originales. Los CB's Ordinarios Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los CB's Ordinarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CB's Ordinarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fechas de pago de interés, tasa de interés y valor nominal), salvo por el precio al que sean ofrecidos. Los CB's Ordinarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los CB's Ordinarios.

En virtud de la adquisición de CB's Ordinarios Originales, se entenderá

que los Tenedores han consentido que el Emisor emita CB's Ordinarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CB's Ordinarios Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los CB's Ordinarios Originales, ni de los Tenedores Subordinados. La emisión de CB's Ordinarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

El Fiduciario podrá emitir y ofrecer públicamente CB's Ordinarios Adicionales, previa instrucción por parte del Comité Técnico y siempre y cuando (i) las calificaciones de los CB's Ordinarios Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) a las calificaciones otorgadas a los CB's Ordinarios Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de CB's Ordinarios Originales en circulación o por cualquier otra causa asociada a la Emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, y (ii) el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los CB's Ordinarios Originales.

El monto máximo de CB's Ordinarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del programa de colocación bajo el cual se emitan los CB's Ordinarios Originales (incluyendo la emisión de los CB's Ordinarios Originales) no podrá exceder de dicho programa.

En la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación deberá dar el aviso respectivo por escrito al Indeval, a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI"), y a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 ("STIV-2") o por los medios masivos de comunicación que éstas últimas determinen, deberá canjear el título que representa los CB's Ordinarios Originales Emisión V (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los CB's Ordinarios Originales Emisión V más los CB's Ordinarios Adicionales Emisión V. Dicho título únicamente contendrá las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, es decir (i) el monto de la Emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los CB's Ordinarios Originales más el monto emitido conforme a los CB's Ordinarios Adicionales; (ii) el número total de CB's Ordinarios amparados por el título que será igual al número de CB's Ordinarios Originales más el número de CB's Ordinarios Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Originales y la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, indicando el plazo de los CB's Ordinarios Originales y el de los CB's Ordinarios Adicionales cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los CB's Ordinarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los CB's Ordinarios Originales.

La emisión de los CB's Ordinarios Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documenta la Emisión, el precio de los CB's Ordinarios Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde

la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los CB's Ordinarios ya emitidos continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales y los CB's Ordinarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.

Ni la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los CB's Ordinarios Originales derivado de la misma constituirá novación.

El Emisor podrá realizar diversas emisiones de CB's Ordinarios Adicionales de CB's Ordinarios Originales respecto de la Emisión a que se refiere el título originalmente suscrito.

En caso de que se decida realizar una emisión de CB's Ordinarios Adicionales, el Fiduciario llevará a cabo los trámites que sean necesarios ante la CNBV, BMV e Indeval para dichos efectos.

Queda expresamente convenido que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, deberá celebrar con la Contraparte un Contrato de Cobertura en términos sustancialmente iguales al formato de contrato y suplemento que se adjuntan al Fideicomiso como Anexo "M", respecto de la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de emisión de tales CB's Ordinarios Adicionales y que dicha cobertura deberá equiparar los términos de la cobertura existente respecto de los CB's Ordinarios Originales, para cuyos efectos el Comité Técnico deberá otorgar la instrucción correspondiente de manera concomitante a la instrucción para llevar a cabo la Emisión de CB's Ordinarios Adicionales. Para tal efecto el Fiduciario, siguiendo las instrucciones escritas del Comité Técnico, deberá separar de los recursos de la colocación de tales CB's Ordinarios Adicionales una cantidad suficiente para entregar las cantidades que correspondan a la Contraparte. Asimismo, la Fideicomitente podrá aportar recursos para que con cargo a los mismos se entregue la contraprestación respectiva a la Contraparte para el caso en que el Contrato de Cobertura sea de aquellas operaciones derivadas conocidas como "cap". Cualquier cantidad excedente que conserve el Fiduciario después de pagar la contraprestación a la Contraparte se abonará a las cuentas del Fideicomiso o se restituirá a la Fideicomitente, según sea el caso. En caso de que la Fideicomitente o el Comité Técnico no instruyan al Fiduciario la celebración del Contrato de Cobertura con la Contraparte dentro del plazo señalado, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario a celebrar dicho contrato con la Contraparte en los términos indicados en el Anexo "M" del Fideicomiso con cargo a los recursos de la colocación de los CB's Ordinarios Adicionales a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la terminación del plazo de 30 (treinta) Días Hábiles antes señalado.

Asimismo, en caso de que el Fiduciario se encuentre imposibilitado o por cualquier otro motivo no pueda celebrar el Contrato de Cobertura dentro del citado plazo de 30 (treinta) Días Hábiles tendrá lugar un Evento de Aceleración y los CB's Ordinarios se prepagarán por una cantidad equivalente al monto total de la emisión de los CB's

Ordinarios Adicionales.

**INTERESES
MORATORIOS:**

La mora en el pago oportuno del principal exigible de los CB's Ordinarios Emisión V en la Fecha de Vencimiento o en el pago oportuno de una amortización parcial (una vez que haya transcurrido el plazo de gracia aplicable en el apartado "Amortización"), generará intereses moratorios en sustitución de los ordinarios, sobre el principal exigible no pagado, que se calcularán con una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual vigente en la Fecha de Pago, en que debió efectuarse el pago correspondiente. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento correspondiente y hasta que la suma principal exigible haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común.

**LUGAR Y FORMA
DE PAGO DEL
PRINCIPAL E
INTERESES
ORDINARIOS:**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto a los CB's Ordinarios Emisión V se pagarán en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas), contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica. El Fiduciario deberá de efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los CB's Ordinarios Emisión V en circulación.

**DEPOSITARIO DE
LOS TÍTULOS:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

RÉGIMEN FISCAL:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los CB's Ordinarios Emisión V se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 9, 133, 134, 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los CB's Ordinarios Emisión V deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los CB's Ordinarios Emisión V, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

FUENTE DE PAGO:

La presente Emisión estará respaldada exclusivamente por el Patrimonio Fideicomitido integrado por aquellos bienes, derechos, valores y recursos líquidos que integran el Patrimonio Fideicomitido, de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso de Emisión y sus anexos.

Los CB's Ordinarios Emisión V se pagarán exclusivamente con cargo al Patrimonio Fideicomitido. En esa virtud, los Tenedores de los CB's

Ordinarios Emisión V han sido designados fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso de Emisión.

**APOYO
CREDITICIO:**

La presente Emisión no cuenta con ningún Apoyo Crediticio o Garantía Corporativa, por lo que los CB's Ordinarios Emisión V son quirografarios.

**CALIFICACIÓN
OTORGADA POR
S&P GLOBAL
RATINGS, S.A. DE
C.V.**

“mx AAA (sf)”, es decir, “es el grado más alto que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V., en su escala CaVal, indica que la capacidad de pago, del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”. Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

A la fecha de la calificación la emisión aquí mencionada aún no ha sido colocada en el mercado, si a la fecha de colocación definitiva surgieran cambios en los supuestos analizados o que se ubicaran fuera los rangos o variables considerados para otorgar la calificación o si estos cambios se relacionaren a aspectos tales como, por ejemplo, tasas de interés, plazos o alguna de las consideraciones expuestas en este documento o implicaran cambios substanciales en los documentos legales soporte de la operación y conocidos por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., la calificación otorgada podría cambiar.

**CALIFICACIÓN
OTORGADA POR
HR RATINGS DE
MÉXICO, S.A. DE
C.V.**

“HR AAA E”, es decir, “se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.” Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

**FACTORES
RIESGO**

DE Depósito de los Derechos Cobro.

En términos del Contrato de Administración y Comisión Mercantil, los Derechos Fideicomitados, pólizas de Seguro y pagarés que deriven de los mismos, que a la fecha del Suplemento y los Derechos que en el futuro se aporten al Fideicomiso por parte de Unifin serán mantenidos en depósito y custodia por Unifin en su carácter de administrador y depositario.

En caso que Unifin no lleve a cabo de manera adecuada la custodia de los documentos aludidos el Patrimonio Fideicomitado podría verse afectado de manera adversa lo que perjudicaría los derechos de los tenedores de los CB's.

Recursos depositados por los Clientes en cuentas de la Fideicomitente.

En términos del Contrato de Administración y Comisión Mercantil, la Fideicomitente actuará como depositario de los recursos derivados de los Derechos en caso de que aun siendo notificados los Clientes sigan depositando a las cuentas de la Fideicomitente, por lo cual puede existir retrasos en transferir los recursos de dicha cobranza al Patrimonio Fideicomitado por parte de Unifin y dependencia en esta

última a que efectivamente transfiera tales recursos al Fideicomiso Emisor.

No obtención de la cobertura deseada conforme a con las operaciones financieras derivadas.

En el caso de que: (1) la Compañía y/o el Fiduciario no logren celebrar con una entidad financiera los contratos de operaciones financieras derivadas de intercambio de flujos (los “Contratos de Cobertura”) en los términos del Suplemento; o (2) que la entidad financiera con la que se celebren dichos contratos de operaciones financieras no cumplan con sus obligaciones de cobertura; y que la TIIE o la tasa que la sustituya aumente por aquel número de puntos porcentuales estimado por las agencias calificadores de los CB's Ordinarios Emisión V al otorgar la calificación de tales instrumentos, el Patrimonio Fideicomitado puede no ser suficiente para cubrir cualesquiera cantidades de intereses que se generen conforme a la Tasa de Interés Bruto Anual en exceso de aquellos intereses que se generen en virtud de dicho aumento de la TIIE o la Tasa que la sustituya.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras asumen la obtención de la citada cobertura.

Falta de valuación de los Derechos Fideicomitados ni de avalúo respecto de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas.

Los Derechos Fideicomitados a la fecha del Suplemento y los Derechos que en el futuro se aporten al Fideicomiso por parte de Unifin no han sido ni serán objeto de valuación por parte de algún experto independiente o algún otro tercero, por lo que no existe seguridad de ningún tipo que el precio al cual dichos Derechos sean adquiridos por el Fiduciario sea adecuado o justo. Asimismo, los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones relativos a los Contratos de Arrendamiento correspondientes a los Derechos Fideicomitados no son ni serán objeto de avalúo por parte de algún experto independiente.

La revisión por parte de los contadores públicos independientes a que alude el informe que se adjunta como Anexo 11 del Suplemento solamente se refiere al cumplimiento de los criterios de elegibilidad señalados en la Cláusula Sexta del Fideicomiso y a la adecuada integración de los expedientes relativos a los Contratos de Arrendamiento correspondientes a los Derechos Fideicomitados a la fecha del Suplemento.

La prenda e hipoteca sobre Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones no constituyen una garantía para el pago de los CB's.

La prenda y la hipoteca marítima constituidas de conformidad con el Contrato de Prenda y la Hipoteca Marítima, respectivamente, únicamente garantizan el pago del saldo insoluto de cada uno de los Derechos Fideicomitados correlativos a cada una de los Vehículos, Bienes Muebles o Embarcaciones, según corresponda, y no una garantía de pago de los CB's.

Revisión limitada por parte de los Contadores Públicos Independientes en relación con los Derechos a ser aportados.

La revisión por parte de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu (“Deloitte”), que los Derechos cumplen con los criterios de elegibilidad señalados en la Cláusula Sexta del Fideicomiso de Emisión se lleva a cabo conforme a las normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México. No obstante, dicha revisión se ha llevado a cabo sobre una muestra y no sobre la totalidad de los Derechos a ser aportados a dicho Fideicomiso de Emisión.

Indebida cesión de Derechos derivados de los Contratos de Arrendamiento; falta de inscripción en el RUG.

En caso que la Compañía no cumpla con el procedimiento que señalan las leyes aplicables y con lo establecido en el Fideicomiso de Emisión correspondiente, en lo que se refiere a las formalidades que deben reunirse para la aportación de Derechos a favor del Fideicomiso Emisor (incluyendo la falta de inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias), existe un riesgo a que el Patrimonio de dicho Fideicomiso Emisor se vea mermado por esa situación, lo cual resultaría en una disminución de la masa de rentas con base en la cual se harán pagos de principal e interés a los Tenedores de los CB’s Ordinarios Emisión V. Los dictámenes otorgados por las Agencias Calificadoras asumen que se dará cumplimiento con las disposiciones aplicables, incluyendo las inscripciones respectivas de las cesiones de Derechos a favor del Fideicomiso de Emisión en el citado Registro Único de Garantías Mobiliarias.

Certificados Bursátiles Subordinados.

En términos de la cláusula Décima del Fideicomiso, Unifin tiene el derecho de instruir al Fiduciario el documentar sus derechos de Fideicomisarios en Segundo Lugar por medio de la expedición de Certificados Bursátiles Subordinados. Cada Certificado Bursátil Fiduciario Subordinado representará para su titular el derecho al cobro de los Excedentes y aquellos derechos como fideicomisario en segundo lugar; en los términos y condiciones del Fideicomiso y del Acta de Sesión de Comité Técnico en que se resuelve su expedición. Dichos Certificados Subordinados podrán instrumentarse mediante la emisión de certificados bursátiles fiduciarios, o de cualquier otra forma conforme lo instruya la Fideicomitente al Fiduciario con copia al Representante Común. En caso de que se emitan, los Certificados Bursátiles Subordinados podrán transmitirse a terceros.

**POSIBLES
ADQUIRENTES:**

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en especial la incluida bajo “Factores de Riesgo”.

**REPRESENTANTE
COMÚN:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**INTERMEDIARIOS
COLOCADORES**

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de

**LÍDERES
CONJUNTOS:** C.V., Grupo Financiero Banorte; Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

**FIDEICOMISO
MAESTRO:** Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. CIB/2641 de fecha 4 de noviembre de 2016, celebrado por Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., SOFOM, ENR en su carácter de fideicomitente, fideicomisario y administrador; y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Fiduciario Maestro.

LA FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CB'S ORDINARIOS EMISIÓN V. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR INTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CB'S ORDINARIOS EMISIÓN V LOS TENEDORES ORDINARIOS DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LA FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR, AL REPRESENTANTE COMÚN NI A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO LOS TENEDORES ORDINARIOS PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL FIDEICOMISO EMISOR.

TRES DE LOS ACTUALES ACREEDORES DE LA FIDEICOMITENTE PERTENECEN AL MISMO GRUPO FINANCIERO QUE TRES DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, A QUIENES SE LIQUIDARÁ TOTAL O PARCIALMENTE TRES CRÉDITOS CON PARTE DE LOS RECURSOS DE LA EMISIÓN, POR LO QUE DICHOS INTERMEDIARIOS PUDIERAN TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA OPERACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE TOMAR EN CUENTA EL PÚBLICO INVERSIONISTA.

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES
LÍDERES CONJUNTOS**



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero
Banamex

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Actinver



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Santander México

Los CB's Ordinarios Emisión V objeto que se emiten al amparo del Programa de CB's Ordinarios Emisión V que se describen en el Suplemento se encuentran inscritos con el número 0181-4.15-2017-016-01 en el Registro Nacional de Valores y serán aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. www.bmv.com.mx, en la página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.gob.mx/cnbv, en la página de Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R. www.unifin.com.mx y en la página de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria www.banamex.com.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Las páginas de Internet aquí mencionadas no forman parte del Suplemento y por esa razón no han sido revisadas por la CNBV.

Autorización de CNBV para su publicación Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2017.
153/10740/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017.